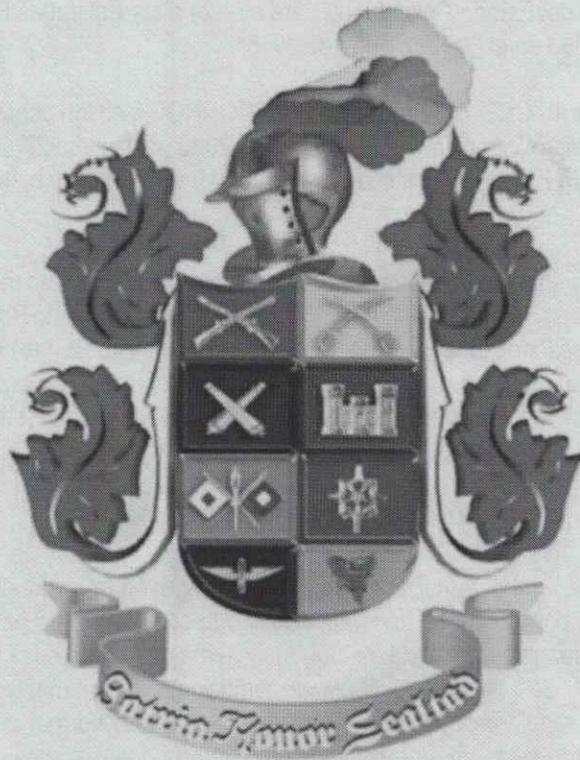


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA "ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO VAN Y VEHICULOS ASISTENCIALES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) del Rubro C-1505-0100-6-20109B-1505040-02 ADQUIS. DE BYS-SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, MEDICO Y ENFERMERIA -FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y VEHÍCULOS TIPO VANS PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DESTINADOS A LOS DIFERENTES ESM A NIVEL NACIONAL".

BOGOTÁ D.C., JUNIO DE 2025

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co



SC6310-1

INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANPCCE), como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.

En su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a proveedores a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo de compras de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El Acuerdo Marco de Vehículos III- CCE-163-III-AMP-2020- PRORROGA 4 Con ocasión a la firma de prórroga para el AMP objeto de asunto les informo: • Vigencia: De diciembre 27, 2020 hasta junio 27, 2025 Fecha máxima para colocar órdenes de compra: • 27/06/2025 • Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: • 27/12/2025 • PRORROGA No 4.

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda/ Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Sanidad Ejército debe contar con vehículos que apoyen la misionalidad de cada dispensario bajo criterios de calidad y eficiencia por lo cual se hace necesario que cuente con un parque automotor compuesto por vehículos para el traslado de usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares tipo vehículos asistenciales para el transporte de pasajeros en buenas condiciones. Actualmente la capacidad instalada de las ambulancias se encuentra en regulares condiciones debido al desgaste normal por el uso y también por haber cumplido su vida útil presentando fallas en su funcionamiento, lo que acarrea altos costos y gastos en repuestos y mantenimiento.

La Dirección de Sanidad Ejército debe contar con herramientas que permitan garantizar a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, la oportunidad y protección de su derecho a la vida en relación a la movilidad vía terrestre, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección social en Resolución N° 9279 de 1993. Ya que para la red de traslado se requiere un adecuado servicio de transporte de pacientes que contempla la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la Red de Comunicaciones, los esquemas de Referencia y Contra referencia y la Red de Atención Hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbi-mortalidad por estas causas.

RESUMEN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a la necesidad, las especificaciones técnicas requeridas son las siguientes:

VEHICULOS AMBULANCIAS TAB

Lote /Segmento	División /subdivisión	Intervalo de precios	Potencia	Puertas	Tracción	Ejes	Unidades
Vehículos Convencionales	VAN / Menor a 10 pasajeros sentados	Intervalo de precio 1	81	N.A	N.A	N.A	3

1. PRESUPUESTO ASIGNADO

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No. 1621 del 30 diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General de Sanidad Militar, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de adquisiciones para la vigencia 2025.

La Dirección De Sanidad Ejército ha asignado una disponibilidad presupuestal para el presente proceso por el valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE \$ 336.661.550,00**, por el rubro C-1505-0100-6-20109B-1505040-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, MEDICO Y ENFERMERIA-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR el cual se encuentra respaldado mediante CDP No 26725 del 01 de enero del 2025, expedido por Gestión Financiera DISAN Ejército.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 26725	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2025
		C-1505-0100-6-20109B-1505040-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, MEDICO	Nación	10 CSF	30/01/2025	\$ 336.661.550,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO AL PROCESO DE SELECCIÓN						\$ 336.661.550,00

SIIF Nación		Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Corregobante		Unidad Solicitante 15-01-11-079	M/Incapcion MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ	Unidad Ejecutora Ejecutora Sanitaria	DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	Fecha y Hora Emisión 30/01/2025 12:00:00 a. m.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número:	26725	Fecha Registro:	2025-01-30	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO					
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	General	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ingreso			
Valor Inicial:	3.194.210.526,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	3.194.210.526,00	Saldo x Comprometer:	3.164.310.036,00	vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	26725	Fecha Registro:	2025-01-30	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR (CURSO)	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR REGAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1505-0100-6-20109B-1505040-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICO	Nación	10	CSF						
Total:						3.194.210.526,00	0,00	3.194.210.526,00	3.164.310.036,00	0,00
Objeto:		PROCESO DE ADQUISICION DE VEHICULOS ASISTENCIALES RVB MEDIANTE OFICIO 2025033002569853								

SS. JAVIER ORTIZ
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO (E)

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS - MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dentro de las modalidades de contratación pública establecidas por el ordenamiento jurídico colombiano se ha creado la figura de Acuerdos Marcos de Precios para la adquisición de servicios y bienes de características técnicas uniformes por parte de las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva, con el fin de facilitar la compra por parte de las mismas, la optimización de los recursos y de esta forma disminuir un sin número de trámites a las entidades estatales para darle cabal cumplimiento a los fines y objetivos institucionales.

Sobre el particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha manifestado en sus conceptos lo siguiente: "(...) es importante tener en cuenta, que el **Acuerdo Marco de Precios es el resultado de una licitación pública; a través de esta, el Estado busca economías de escala al actuar como un solo comprador**" (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, 2014, p. 8). Negrillas y subrayas fuera de texto.

Ahora bien, de conformidad a lo prescrito en el Estatuto de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7. y siguientes, las Entidades pueden hacer uso de Acuerdos Marco de Precios, de la siguiente forma:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las

modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, **están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.**

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo". (Negritas y subrayas fuera de texto)

Así mismo, es pertinente tener en cuenta que la entidad estatal en la etapa de planeación del proceso está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada y en caso que el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contenga el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 **está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, tal como lo ordena el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto antes mencionado, de la siguiente forma:**

"**Artículo 2.2.1.2.1.2.9.** Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la entidad estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la entidad estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario."

Por lo anterior, una vez verificada la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pudo confirmar que dentro de su catálogo de compras tiene contemplado en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S., por tal razón, es obligatorio para la Dirección de Sanidad satisfacer la necesidad por esta modalidad de selección.

3. **NORMATIVIDAD APLICABLES**

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- a) Constitución Política de Colombia 1991
- b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- c) Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- d) Ley 1150 de 2007 "Se introducen medidas de eficacia y transparencia en la Ley 80 de 1993".
- e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- f) Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- g) Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".
- h) Decreto-Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- i) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

- j) Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
- k) Resolución 4130 de 2022 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras".
- l) Resolución 3100 de 2019. Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud. Numeral 11.6.2.
- m) Resolución 9279 de 1993. Por la cual se adopta el manual de Normalización del Competente Traslado para la Red Nacional de Urgencias y se dictan otras disposiciones.
- n) Norma Técnica Colombiana 3729 "TIPOLOGÍA VEHICULAR AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE"
- o) Demás normas concordantes y pertinentes.

4. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (ANEXO)

Las Entidades Estatales y los Proveedores que son Usuarios de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso contenidos en dicho documento.

Así mismo, se debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES MORA Y CIA S.A.S., 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.

5. PRECIOS DEL MERCADO

Para el presente proceso se tiene en cuenta el acuerdo marco Vehículos III - CCE-163-III-AMP-2020, el cual se encuentra vigente del 27 de julio de 2020, hasta el 25 de junio de 2025.

Vehículos III

CCE-163-III-AMP-2020

Desde 27/07/2020 hasta 25/06/2025

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: 25/06/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra: 27/12/2025



Vigente

CATALOGO DE PRECIOS

INTERVALO 1

Lote	Segmento	División	Subdivisión	Breve Descripción	Código Fasecola	Código CCE	Rango de potencia (HP/KW)	Potencia (HP/KW)	Puertas	Precio-2024	Tracción	Transmisión	TipodeCombustible
Vehículos Convencionales	Vehículos Destinados al Transporte de Pasajeros	Van	Menor a 10 pasajeros sentados	VAN N400 MOVE FULL MT 1500CC AA 2AB ABS	1696252	CCEVeh479	N.A.	81,0	N.A.	\$94.000.000,00	N.A.	Mecánica	Gasolina

Justificación Intervalo de precios 1: La necesidad requerida por la Dirección de Sanidad, se encuentra dentro del intervalo 1 de precios, ya que cumple con las especificaciones técnicas la cual se ajusta al presupuesto establecido para la adquisición de vehículos destinados al transporte de pasajeros tipo VAN.

ADECUACIONES Y ACCESORIOS	
BLOQUEO CENTRAL POR UNIDAD	1 (\$536.206,00)
ADHESIVO DE EMBLEMAS	3 MTS por unidad (\$1.632.312,00)
CAMARA DE REVERSA	1 (\$1.409.724)
SENSOR DE REVERSA (POR UNIDAD)	1 (\$623.496,00)
AIRE ACONDICIONADO (3) POR UNIDAD	-
PRECIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM. INCREMENTO 2,99%	1 (\$9.539.147)
QUE EL OFERENTE CUBRA EL MANTENIMIENTO DE LOS 50.000 KILOMETROS O 2 DOS AÑOS	
QUE EL OFERENTE ENTREGUE SOAT CON UN AÑO DE VIGENCIA	
QUE EL OFERENTE ENTREGUE 2 DOS JUEGOS DE IMPRONTAS DE CHASIS Y MOTOR	
QUE EL OFERENTE ENTREGUE 2 JUEGOS DE IMPRONTAS DE CHASIS Y MOTOR	

PROYECCION DE PRECIOS

Utilizando el intervalo de precios 1 del catálogo con la proyección de menores precios, la adquisición de tres (03) VAN N400 MOVE FULL MT 1500 asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA SIETE PESOS M/CTE \$ 327.614.037,00**, así:

MENOR PRECIO CATALOGO	
PRECIO	\$94.000.000,00
ADHESIVO DE EMBLEMAS 3 UNIDADES	\$ 1.632.312,00
CAMARA DE REVERSA	\$ 1.409.724
SENSOR DE REVERSA (POR UNIDAD)	\$ 623.496
PRECIO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR 2 AÑOS O 50.000 KM. INCREMENTO 2,99%	\$ 9.539.147
PRECIO UNIDAD	\$ 109.204.679,00
3 UNIDADES	\$ 321.614.037,00

El valor de la referencia publicado en el catálogo incluye el IVA, el impuesto al consumo y la entrega.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR

De conformidad a la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco de "Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020", "la Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio total de los productos requeridos".

7. DOCUMENTOS FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS

- a) RUT.
- b) Certificación Bancaria.

8. CONDICIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATO

<p>FORMA DE PAGO</p>	<p>De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Dirección de Sanidad Ejército deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).</p> <p>NOTA 1. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Dirección de Sanidad Ejército solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario se empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la Dirección de Sanidad los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.</p> <p>NOTA 2. El retraso en la entrega de los Vehículos atribuible al Proveedor genera descuentos a favor de la Entidad Compradora del 0,2% del valor de los Vehículos por cada día hábil de retraso en la entrega. Si se justifica y demuestra que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora o por hechos atribuibles a ella, previo soporte del hecho, no será procedente descuento alguno.</p> <p>NOTA 3. El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá reclamar los intereses moratorios de acuerdo con lo señalado en el ordinal 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993. En el caso de las Entidades Compradoras no obligadas a contratar bajo el estatuto de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- podrá suspender a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.</p> <p>Lo anterior, conforme a lo establecido en el acuerdo marco de precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, junto con sus modificaciones.</p>
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de la orden de compra, con el correspondiente registro presupuestal y hasta 150 días y/o hasta agotar presupuesto.</p>
<p>VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	<p>Será lo correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más correspondientes al término de liquidación del contrato.</p>
<p>LUGAR DE ENTREGA</p>	<p>Dirección de Sanidad Ejército, ubicada en: Carrera 7 No. 52-48 en la ciudad de Bogotá, D.C.</p>
<p>DOMICILIO LEGAL</p>	<p>El domicilio legal del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.</p>
<p>REQUISITOS PERFECCIONAMIENTO</p>	<p>Se perfeccionará con la suscripción y aceptación de la orden de compra.</p>
<p>REQUISITOS LEGALIZACIÓN</p>	<p>1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal.</p>
<p>SUPERVISOR</p>	<p>La Dirección de Sanidad Ejército ejercerá la supervisión del contrato mediante un supervisor que será nombrado por el Director de Dirección de Sanidad Ejército. LOS INFORMES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, deben contener como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Verificar que la ejecución del contrato se cumpla íntegramente de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas. 2) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado. 3) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

9. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE LAS ENTIDADES COMPRADORAS

Conforme al punto 17.2 "Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras" de la guía Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos Tabla 4.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y dos (2) años más.
Calidad del Servicio	5% del Valor de la Orden de Compra	Acta de Entrega de los Vehículos y fecha de terminación del mantenimiento, establecido en máximo dos (2) años.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra sin perjuicio de realizar los ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo referenciado en la tabla 5.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior.

NOTA: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

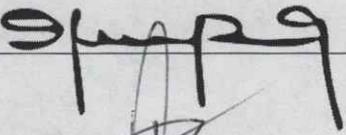
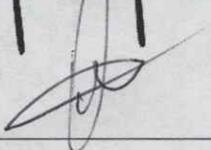
En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 después de haber sido afectada.

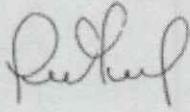
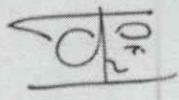
10. RIESGOS QUE PUEDEN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación de riesgos se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el proceso licitatorio CCENEG-022-01-2019 en virtud del cual fueron seleccionados los proveedores del acuerdo marco Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre número CCE-163-III-AMP-2020, en el documento denominado "Pliego de Condiciones para seleccionar a los Proveedores de una Tercera Generación del Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Vehículos" el cual contiene en su punto "X. Análisis de Riesgos", la matriz de riesgos a la cual se acoge el presente proceso.

De acuerdo con lo anterior y en constancia de ello se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2025.

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	TC. ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ GONZALEZ	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SP. JAIR ANGULO ZAMORA	

COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. YENNY MARITZA LARA	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. CRISTIAN YESID HERNÁNDEZ	

DISAN